

Resolución número 115. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 12:00 horas del 08 de marzo de 2018.

RESULTANDO

Que el día 07 de marzo de 2018, la señora Jessica Andrea Sequeira Muñoz, en su condición de Tesorera propietaria del partido Restauración Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

No. Solicitud	Tipo de Actividad	Provincia	Cantón	Distrito Administrativo	Distrito Electoral	Dirección Exacta	Fecha de la Actividad	Hora de la Actividad
151	CARAVANA	SAN JOSÉ	MONTES DE OCA	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL DE MONTES DE OCA: INICIANDO FRENTE AL EBAS DE SAN RAFAEL, SIGUE AL ESTE PARA INGRESAR A URBANIZACIÓN LA EUROPA, REGRESA A LA CALLE PRINCIPAL HACIA PARQUE DEL ESTE, INGRESA A URBANIZACIÓN VISTA REAL, REGRESA A CALLE PRINCIPAL Y LUEGO SIGUE HASTA LLEGAR A LA ENTRADA A MANSIONES/CAMPÍÑA, INGRESA A MANSIONES, SIGUE A SALITRILLOS, SIGUE HASTA SUBIR LA CUESTA QUE UNE SALITRILLOS CON LA CARRETERA PRINCIPAL QUE VIENE DE EL CRISTO, DOBLA AL OESTE Y BAJA HASTA LA ENTRADA A BARRIO SINAI EN DONDE INGRESA Y DESDE AHÍ REGRESA PARA RETOMAR LA RUTA HACIA EL PARQUE DEL ESTE, DONDE REPITE LA RUTA.	22/3/2018	7:00 PM A 9:45 PM
153	CARAVANA	SAN JOSÉ	MONTES DE OCA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SALE DE AVENIDA SEGUNDA (LATERAL A LA AVENIDA CENTRAL) EN LOS YOSSES. PASA ROTONDA SAN PEDRO. SIGUE DIRECTO POR AVENIDA CENTRAL HASTA LLEGAR AL ANTIGUO HIGUERÓN EN DONDE DOBLA AL SUR POR CALLE 69; DOBLA AL OESTE EN AVENIDA 8 HASTA LLEGAR AL FRENTE DEL PUENTE DE LA ROTONDA DE SAN PEDRO, AHÍ DOBLA AL NORTE PARA TOMAR DE NUEVO LA AVENIDA CENTRAL Y REPETIR LA RUTA.	24/3/2018	6:00 PM A 9:45 PM
154	CARAVANA	SAN JOSÉ	MONTES DE OCA	SABANILLA	SABANILLA	SABANILLA DE MONTES DE OCA, SAN JOSÉ: INICIA FRENTE AL MÁS X MENOS SABANILLA, SUBE HASTA 200 METROS ANTES DE EL CRISTO DONDE DOBLA A LA DERECHA (SUR), INGRESA A LA URBANIZACIÓN Y SALE AL COLEGIO DE CEDROS, BAJA 400 METROS E INGRESA A RESIDENCIAL EL CEDRAL A MANO IZQUIERDA, DA LA VUELTA EN EL PARQUE EL CEDRAL PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA HASTA LLEGAR A PERIFÉRICOS DONDE DOBLA HACIA EL NORTE Y LUEGO AL OESTE PARA RETOMAR LA RUTA HASTA BANCO BCR, DOBLAR A LA DERECHA Y SEGUIDAMENTE A LA IZQUIERDA PARA ENTRAR A CALLE DAMIANA; 100 METROS OESTE DE CALLE NÍSPERO SE DOBLA A LA IZQUIERDA PARA SALIR A LA CALLE PRINCIPAL QUE VIENE DE LAS PISCINAS DE UCR; DE AHÍ VOLVER AL MÁS X MENOS Y REPETIR LA RUTA.	25/3/2018	6:00 PM A 9:45 PM

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *"Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE"*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado *"Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos"*, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con

la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes bajo consecutivos números 151, 153 y 154 formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual las actividades propuestas se han de realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades referidas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en materia estrictamente electoral. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas números 151, 153 y 154, en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. También se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a las actividades gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales o de otra índole, acordes con la naturaleza de las actividades proyectadas. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 13 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de las personas designadas como encargadas de las actividades para que las mismas puedan iniciarse, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la ausencia de las personas encargadas de las actividades en mención, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello las actividades no solo no podrán realizarse válidamente, sino que además se tendrán por no realizadas para todos los efectos. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones